

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el término de traslado del artículo 326 del C.G.P., venció el 13 de julio de 2023, sin pronunciamiento de la parte no recurrente. A Despacho, 17 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00026 00.
Proceso	Verbal - Impugnación de decisiones de asamblea de copropietarios.
Demandante	Ángela María Serna.
Demandado	Conjunto Residencial Villa Colombia P.H.
Asunto	Ordena remitir expediente al superior.
Auto sustanc.	# 0373.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se surtieron los traslados pertinentes, se ordena que, por secretaría, y de manera virtual, se remita el expediente del proceso al **Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil**, para que en dicha corporación judicial se defina sobre la admisibilidad y trámite del recurso de apelación interpuesto y concedido, en el efecto diferido, en contra del auto proferido el 23 de mayo de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas del litigio.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/07/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **112**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**